

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00454 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. La comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos, a través de la cual se informa la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente asunto, se tiene por agregada al expediente y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.²
2. Conforme con lo anterior y lo solicitado por la parte actora³, por secretaría procédase a la actualización del oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar respecto del bien inmueble identificado con FMI 50N-20592442, a efectos de proceder a materializar la cautela decretada sobre el mismo.
3. Se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar en debida forma el embargo de los bienes dados en garantía allegando certificado de tradición que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 30 de junio de 2023

² Folio 39 expediente digital

³ Folio 41 expediente digital

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e43259e0908caf9ffd7388081d8bbf5a90a6affcb4f89884a07acb10cd3d7**

Documento generado en 29/06/2023 10:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2023EE12486

Correspondencia Bogota Zona Norte

Jue 18/05/2023 8:25 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (39 KB)

2023EE12486.tif;



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá D.C., 10 de mayo de 2023

Al contestar cite este número 50N2023EE12486

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo electrónico: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 N. 11 – 45 Piso 5° Virrey Torre Central

La Ciudad

Asunto. Respuesta al radicado 50N2023ER02685 de fecha 25 de abril de 2023

Referencia. Proceso 11001 31 03 005 2021 00454 00 especial para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía Demandante: BANCOLOMBIA. Demandado: RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO

Cordial saludo. De acuerdo a su escrito de radicado como consta en el asunto, en el que requiere a la Oficina con el fin de informar el trámite dado al Oficio N. 1656 de fecha 16 de noviembre de 2021 que contiene la orden de embargo que vincula los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20592442, 50N-20592414, 50N-20592415 y 50N-20592416, me permito manifestarle que revisado el aplicativo folio magnético, se encuentra que al oficio citado le correspondió el turno de documento 2021-84316 de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual después de realizado su estudio jurídico fue inscrito en los folios 50N-20592414, 50N-20592415 y 50N-20592416, más no en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20592442 por encontrarse para la época de radicación del oficio citado, embargo coactivo en anotación 11 del mismo, el cual a la fecha ya se encuentra cancelado.

El oficio se encuentra disponible para su entrega en la ventanilla 19 designada por la Oficina para la entrega de documentos, presentando el recibo de caja original. De esta forma se da respuesta a su solicitud en los términos establecidos en la ley para tal fin.

Atentamente,



JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral
ORIP - Zona Norte

Proyectó: PFAI – Abogados Especializados ORIP Bogotá Zona Norte

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE - ORIP
Calle 74 N. 13-40 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>